aquesta ciudad dara el pagare el precio que
montare todo lo que asi ~~[illegible]~~ Reciuiere a quien
como e quando e de la forma e con las solenidades
contenidas en la dicha Real carta haziendo y otorgan
do dello en nuestro nombre como tal ciudad la
escritura y escrituras nesesarias con las clausulas
sumisiones Renunciaciones de leyes consigna
cion de pagar esa la años e demas Requisitos que
combengan e sumag.d manda a satisfacion e
consenso del dicho contador Pedro Ramirez de a
rellano obligando a todo ello esta ciudad sus
propios bienes frutos y Rentas auidos e por auer
y assimismo y poseeando por especial pena y po
seca con prohibicion de enagenacion e clausulas
Ritanse los bienes e propios que le pareciere
todo lo qual que ansi hiziere y otorgare auemos
aqui por ynserto e ya corporado e lo loamos
aprobamos e Retificamos auemos por bue
no e bien hecho e queremos tenga el mesmo valor
y fuerça que si por nos en ayuntam.to ple
no fuese hecho y otorgado aunque Requiera
poder mas especial porque es nesesa
rio para lo suso dicho e lo anexo e depen
diente e se lo demas y otorgamos con libre
franca e general administracion e lo
Releuamos segun de derecho de uso Re
leuado a todo lo qual pueda obligar e ypote
car e ypoteque como dicho es e desde luego obli
gamos e ypotecamos los dichos bienes